

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 19 DE JULIO DE 1988

Nº 21,095

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley N° 6 de 12 de julio de 1988, por la cual se regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que se realizan mediante contratos con el Estado.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REGULASE EL ARBITRAJE EN OBRAS DE CONSTRUCCION

LEY N° 6

De 12 de julio de 1988

Por la cual se regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que se realizan mediante contratos con el Estado.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1: La presente ley regula el arbitraje en los contratos que celebra el Estado con personas naturales o jurídicas para la ejecución de obras y servicios de ingeniería y arquitectura.

ARTICULO 2: La presente ley rige para todas las instituciones del gobierno central, los municipios, entidades autónomas, semiautónomas, descentralizadas, empresas públicas, y cualquier otra entidad u organismo del Estado panameño.

ARTICULO 3: Podrá ser objeto de arbitraje cualquier litigio, conflicto o diferencia que haya surgido o pueda surgir entre los contratantes con motivo de la interpretación, aplicación, modificación, orden de cambio o ejecución de los contratos que tengan que ver con los aspectos técnicos del mismo.

ARTICULO 4: El arbitraje podrá ser en cualquiera de las modalidades

que permitan las leyes de la República.

CAPITULO II

CLAUSULA ARBITRAL

ARTICULO 5: Sin menoscabo de lo establecido en la Constitución y la Ley y opción que tienen las partes de aceptar o no el arbitraje, aún cuando estuviere pactado, se reconoce la cláusula arbitral inserta en el contrato, sus especificaciones y demás documentos del contrato, o la pactada en forma autónoma, en virtud de la cual las partes se obligan a someter a arbitraje los conflictos o diferencias que puedan surgir entre ellas con relación a los contratos a que se refiere la presente Ley.

CAPITULO III

COMPROMISO ARBITRAL

ARTICULO 6: Cuando entre los contratantes haya surgido un conflicto o diferencia y el mismo no sea aún del conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia, las partes podrán celebrar un compromiso arbitral conforme a lo dispuesto en la presente ley o, en su defecto, por las disposiciones contenidas en los Códigos Judiciales y Civil y atendiendo en todos los casos lo que se establece en el numeral 4 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

CAPITULO IV

NOTIFICACION DEL ARBITRAJE

ARTICULO 7: La parte que deseé recurrir al arbitraje, en virtud de la cláusula arbitral o compromiso, deberá notificar a la otra de esta circunstancia por escrito. La notificación del arbitraje contendrá la siguiente información:

1. Una referencia a la cláusula o al pacto separado de arbitraje o al compromiso que se invoca.
2. Una petición de que el litigio o controversia se someta a arbitraje.
3. Una referencia al contrato del que resulte el litigio, controversia, conflicto o diferencia, con especificación de la materia que se someta a arbitraje.
4. El nombre y dirección de las partes.
5. La designación del árbitrador o árbitro.

ARTICULO 8: La parte que ha recibido la notificación, en caso de aceptar el arbitraje, conforme a lo preceptuado en el artículo anterior y de acuerdo al Artículo 195 de la Constitución Política, queda obligada a realizar cuanto acto sea necesario para que el arbitraje tenga efecto.

ARTICULO 9: Para los fines específicos de esta Ley, la notificación del arbitraje se efectuará en los siguien-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00

En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00

En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

tes términos.

1. Para la parte privada, se considerará realizada la notificación del arbitraje, si es persona natural, cuando la misma se haga personalmente. Si es persona jurídica, se entenderá efectuada la notificación del arbitraje, cuando la misma se haga personalmente al representante legal de la sociedad o en su defecto, a quien lo reemplace.

2. Cuando deba notificarse del arbitraje a la Entidad Contratante de que trata el Artículo 2 de esta Ley se procederá con dicha notificación de acuerdo a los procedimientos administrativos regulares de recepción de documentos, ante el respectivo despacho.

El Jefe del despacho de la institución correspondiente tendrá hasta ocho (8) días hábiles, a partir de la notificación, para remitirlo al Consejo de Gabinete con el objeto de que continúe los trámites correspondientes.

CAPITULO V CONSTITUCION DEL TRIBUNAL ARBITRAL

ARTICULO 10: El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros o árbitros. Cada una de las partes designará uno. Los dos árbitradores o árbitros así designados, y luego de aceptado el cargo, escogerán al tercero, dentro de un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la aprobación del Consejo de Gabinete, el tercero escogido ejercerá las funciones de Presidente del Tribunal y designará la sede del mismo, salvo acuerdo previo de las partes.

ARTICULO 11: Si dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de aceptación del arbitraje alguna de las partes no hiciere la designación

del árbitrador o árbitro, se procederá al nombramiento de éste en la siguiente forma:

1. Si la falta de designación del árbitrador o árbitro proviene del contratante particular, en su defecto lo hará a petición de parte, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, dentro de un término de quince (15) días hábiles a partir de la petición del interesado.

2. En caso de que la falta de designación del árbitrador o árbitro sea del representante del Estado, a solicitud de parte competirá la designación al Consejo de Gabinete dentro de un término de quince (15) días hábiles a partir de la petición del interesado.

ARTICULO 12: Si dentro de los quince (15) días siguientes al nombramiento de los árbitradores o árbitros, conforme a lo preceptuado en el artículo anterior, los mismos no designan o se ponen de acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitrador o árbitro, el mismo será nombrado a petición de parte, por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, la que deberá hacer la designación dentro de un término de quince (15) días hábiles.

ARTICULO 13: En caso de renuncia, muerte, recusación, inhabilidad o incapacidad de cualquiera de los miembros del Tribunal Arbitral, se nombrará o elegirá el árbitrador o árbitro sustituto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 11 y 12 de la presente Ley.

CAPITULO VI LAUDO ARBITRAL

ARTICULO 14: Si las partes no han señalado el plazo dentro del cual debe ser dictado el laudo arbitral, dicho plazo será de hasta ciento veinte

(120) días calendarios. Este plazo comienza a correr desde que se constituya el Tribunal Arbitral con la aceptación del tercer árbitrador o árbitro.

ARTICULO 15: El laudo y todo pronunciamiento que haga el Tribunal Arbitral será siempre por mayoría de votos, en caso de no lograrse ésta, el laudo o el pronunciamiento respectivo lo hará el Presidente del Tribunal.

ARTICULO 16: El laudo se dictará por escrito, será definitivo y no admite recurso alguno. Las partes se comprometen a cumplir el laudo sin demora. Sólo procederá su anulación, por el delito de concusión, mediante la vía ordinaria.

ARTICULO 17: Dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá solicitar al Tribunal Arbitral, previa notificación a la otra parte, una interpretación sobre la parte resolutiva del laudo.

El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la solicitud, para pronunciarse por escrito sobre lo solicitado. La interpretación formará parte del laudo.

ARTICULO 18: Dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá solicitar al Tribunal Arbitral, previa notificación a la otra parte, que el laudo se rectifique en virtud de la existencia de un error aritmético, de copia, tipográfico o cualquier otro error de naturaleza análoga.

El Tribunal Arbitral hará las rectificaciones solicitadas dentro de los quince (15) días siguientes a la petición; o de oficio dentro de los quince (15) días siguientes de haber dictado el laudo.

CAPITULO VII**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 19: El Juez al que se le someta un negocio en el cual exista una cláusula arbitral o medie un compromiso arbitral, declinará su competencia dentro del término del traslado.

ARTICULO 20: A falta de acuerdo expreso entre las partes sobre el procedimiento, el arbitraje se llevará a cabo conforme a las normas establecidas en la presente ley y en su defecto

to por las disposiciones contenidas en el Código Judicial.

ARTICULO 21: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

H.L. ALBERTO ALEMAN BOYD
Presidente de la Asamblea

Legislativa.

BORIS A. CEDEÑO
Secretario General a.i.
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
12 DE JULIO DE 1988.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

RODOLFO CHÍARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS**REMADES:****AVISO DE REMATE**

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por FINANCIERA ECUATORIANA DEL PACIFICO, S.A. contra AUGUSTO ANTONIO BARRAGAN BARAHONA se ha señalado el día veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta el siguiente bien:

VEHICULO marca Fiat Autobianchi A112, modelo LX, cuatro cilindros, color rojo vino, dos puertas, dos llantas lisas, no tiene llantas de repuesto, las luces direccionales funcionan, el vehículo no arranca, en la parte del bomper las luces no funcionan y una de ellas tiene el vidrio roto y otro en estado regular; en el bomper delantero parte baja las luces de neblina están sin focos y los vidrios rotos, los silvinres de los focos están oxidados, el bomper en la parte delantera izquierda está oxidado y abollado, en la parte trasera el baúl está rayado, el bomper trasero derecho está rayado y abollado, el maletero del vehículo no abre por efectos del choque el vehículo porta la placa No. 8-92381/87, la capota del carro al lado izquierdo tiene abolladuras y está oxidado, en la puerta delantera derecha tiene abolladuras y rayones, el No. del motor 7261778. Los peritos han observado de acuerdo a sus conocimientos que el vehículo tiene

un corto circuito, los limpia parabrisas delanteros funcionan los traseros no, el vehículo es de 5 pasajeros, los asientos están forrados en tela de algodón color chocolate con crema, no tiene radio, el espejo retrovisor delantero izquierdo en estado regular, la puerta delantera izquierda no cierra, tapa de la gasolina rayada, tiene cuatro ventanas de vidrio las cuales las dos delanteras son automáticas, dos traseras son fijas, las alfombras son de color crema y están en estado regular, el soporte de la puerta izquierda delantera está rayado y abollado al igual que el lado derecho. El vehículo descrito es de propiedad del demandado, Sr. AUGUSTO ANTONIO BARRAGAN BARAHONA.

Servirá de base en esta subasta la suma de B/1.500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para acreditarse como postor se requiere consignar previamente al tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su legal publicación, hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. Yolanda de Pereira
Alguacil Ejecutor

L-006805
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BIEN MUEBLE propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra DIANA MINERVA SOLIS CASTILLO YADELAIDA CASTILLO VIUDA DE SOLIS, se ha señalado el día dos (2) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del siguiente bien:

AUTOMOVIL marca Nissan Sunny, año 1985, color azul, placa No. 8-50088 la cual porta al momento de la diligencia de embargo, número de motor E-1503 5381M, llantas lisas, la llanta de repuesto no tiene rin, no tiene limpia parabrisa, la ventana trasera izquierda no tiene vidrio, la defensa delantera rota, lámpara delantera izquierda no funciona, defensa trasera golpeada, lámpara di-

reccional delantera derecha está rota, lámpara derecha trasera está rajada, llantas delanteras no tienen copas, los rines traseros con copas, los delanteros con arcos, la pintura del vehículo deteriorada, un solo retrovisor izquierdo externo y uno interno, la tapicería de los asientos deteriorada, ninguna de las direccionales funciona, tiene radio pero no funciona (AM), dos bocinas Pioneer TS-6907, tablero roto en la parte superior derecha, en la parte derecha trasera el guardafango tiene pequeñas abolladuras; en la parte interior el vehículo no tiene alfombra el tablero de control no funciona, la moldura sobre la puerta izquierda está golpeada, rines oxidados, tiene gato y piezas de repuesto. El automóvil descrito anteriormente es de propiedad de la demandada, Sra. DIANA MINERVA SOLIS CASTILLO.

Servirá de base en esta subasta la suma de B.2,000.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para acreditarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y de esa hora hasta las cinco de la tarde de ese día se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy, veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

Licda. Yolanda de Pereira
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 30 de junio de 1988

L-484480
Única Publicación

COMPROVANTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, por este medio EMPLAZA a la señora ROSA ERNESTINA JIMENEZ, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este EDICTO, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor CESAR POMILIO PRADOS.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un DEFENSOR de Ausente, con quien continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 1002 C del Código Judicial Vigente, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTIDOS (22) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO.) LICDO. EDUARDO I. SINCLAIR PADILLA.
EL SECRETARIO
(FDO.) JUAN C. MALDONADO CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Colón, 22 de junio de 1988
Secretario

(L-006917)

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16,227 de 30 de octubre de 1985. El establecimiento SERVICENTRO LOS ASES con domicilio en La Margarita, Chepo, el cambio de persona Natural a Persona Jurídica. SERVICENTRO LOS ASES, S.A.
(L-007070)

2da. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pú-

blica No. 7,593 de 8 de julio de 1988, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA IDEAL, ubicado en Calle Primera No. 410, Panamá Viejo, Corregimiento de San Francisco de esta ciudad, al señor JAO LEON YAU CHUNG.

Panamá, 8 de julio de 1988.

RAQUEL CHIAL HOU

Céd. No. 8-47-373

(L-007066)

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de comercio "JOY", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BRODY S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "JOY" promovida en su contra por la sociedad JEAN PATOU PARFUMEUR S.A., a través de sus apoderados la firma forense DE LA GUARDIA, ARSEMENA AND BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de junio de 1988 a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 30 de junio de 1988

Director
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc
(L-007150)
2da. Publicación

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública No. 5859 del día 24 de mayo de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, informo he vendido el establecimiento comercial denominado Abarrotería y Carnicería El Sol Gigante, ubicado en la calle 19 Chorrillo 1861, al señor Víctor Pien Yen Loo Chen.

Eustacia Chung
de Franco

Céd. 2-16-987

(L-006932)

2da. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de indemnización por terminación injustificada de Contrato de Representación Exclusiva propuesto por COMPAÑIA HENRIQUEZ S.A. y HENRIQUEZ (ZONA LIBRE) S.A. contra BERRY BROS Y RUDD LTD., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BERRY BROS Y RUDD LTD., para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por terminación injustificada de Contrato de Representación Exclusiva propuesto por COMPAÑIA HENRIQUEZ S.A. y HENRIQUEZ (ZONA LIBRE) S.A. a través de sus apoderados principales y el LICDO. JUAN MANUEL CEDENO en su carácter de apoderado sustituto.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio

hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de junio de 1988, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ
MARCOS
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad Hoc
Funcionario Instructor

L-006706
1ra. Publicación

Licda. ROSAURA GONZALEZ
MARCOS

Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industria,
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 6 de julio de 1988.

Director
(L-006821)
1ra publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39
El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto EMPLAZA A:

MERCEDES LOPEZ DF GERBAUD, AUGUSTO GERBAUD LOPEZ MERCEDES, AMALIA GERBAUD L. Y FULIO A. GERBAUD, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio de Ordinario (Prescripción Adquisitiva), propuesto por: FELICITA ARAUZ DE BETHANCOURT, contra MERCEDES LOPEZ DE GERBAUD, JULIO AUGUSTO GERBAUD LOPEZ, MERCEDES AMALIA GERBAUD LOPEZ, se advierte al emplazado que si no comparece, en el término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 1002, Inciso C, del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar Público y Visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), por el término de diez (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte demandante para su debida publicación, durante cinco (5) días consecutivos en un periódico de gran circulación.

Fíjese y Publíquese el Edicto respectivo.

Licdo. Abel Augusto Zamorano,
Juez Primero del Tercer
Círculo Judicial de
Panamá, Ramo Civil
Damitilo Lasso R.,
El Secretario
(L-008323
2da publicación

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4.984 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 109704 Rollo: 23793 Imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ALGERIA STEAMSHIP INC."

Panamá, 8 de junio de 1988.

L- 484880
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4.115 del 21 de abril de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 077294 ROLLO: 23772 IMA-GEN: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PAPASOL COMERCIAL INC."

Panamá, 27 de mayo de 1988.

L- 484444
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4.944 del 17 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 129602 ROLLO: 23763 IMA-GEN: 0189 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ESTERNO GROUP S.A."

Panamá, 25 de mayo de 1988.

L- 484443
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4.928 del 16 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 119978 ROLLO: 23765 IMA-GEN: 0090 de la Sección de Micro-

película (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BANISTA FINANCIERA S.A."

Panamá, 25 de mayo de 1988.

L-484443
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5215 del 25 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 074620 ROLLO: 23836 IMA-GEN: 0076 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "APERIT INVESTMENTS S.A."

Panamá, 7 de junio de 1988.

L-484443
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.003 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 086475 ROLLO: 23796 IMA-GEN: 0087 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KERSEY NAVIGATION S.A."

Panamá, 8 de junio de 1988.

L-484884
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.008 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 027127 ROLLO: 23796 IMA-GEN: 0072 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "POKOK (PANAMA), S.A."

Panamá, 8 de junio de 1988.

L-484884;
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.028 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 167366 Rollo: 23778 Imagen: 0205 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GOLDPATH INVESTMENTS CO. S.A."

Panamá, 8 de junio de 1988.

(L-484884)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.006 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 126332 Rollo: 23785 Imagen: 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NATTA TRANS S.A."

Panamá, 18 de mayo de 1988.

(L-484884)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4.929 del 16 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 146611 Rollo: 23763 Imagen: 0182 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SAMOS TRADING CORP."

Panamá, 25 de mayo de 1988.

(L-484485)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4.877 del 16 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 149924 Rollo:

23761 Imagen: 0128 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "QERYN HOLDINGS CORP."

Panamá, 25 de mayo de 1988.

(L-484445)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 5,030 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 061434 Rollo: 23840 Imagen: 0041 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VALESTER OVERSEAS HOLDINGS CORP."

Panamá, de 4 junio de 1988.

(L-484445)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5245 del 26 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 095470, ROLLO: 23831, IMAGEN: 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VERTAGAL AND GROUP INC."

Panamá, 3 de junio de 1988

(L-484445)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 18382 del 9 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 046348, ROLLO: 22706, IMAGEN: 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GEDABEL ASSETS INC."

Panamá, 24 de noviembre de 1987

L-439227
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4808 del 12 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 123841, ROLLO: 23759, IMAGEN: 0201 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SANTAMAR GENERAL CORP."

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 5,140 del 23 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 137925 ROLLO: 23820 IMAGEN: 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SANTAMAR GENERAL CORP."

Panamá, 2 de junio de 1988.

(L-484445)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 5,026 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 167365 Rollo: 23778 Imagen: 0197 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TREASURE WAY INVESTMENTS CO. S.A."

Panamá, 8 de junio de 1988.

(L-484884)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 5,005 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 109731 Rollo: 23785 Imagen: 0120 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MALTA SHIPPING INC."

Panamá, 8 de junio de 1988.

(L-484884)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 5,001 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 120453 Rollo: 23785 Imagen: 0106 de la Sección

de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JUNKERS STEAMSHIP S.A."

Panamá, 8 de junio de 1988.

(L-484884)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,012 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 082791 Rollo: 23795 Imagen: 0120 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "WISDOM NAVIGATION S.A."

Panamá, 8 de junio de 1988.

(L-484884)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5141 del 23 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 000625 Rollo: 23840 IMAGEN: 0144 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ONTUR HEIGHTS INC". Panamá, 7 de junio de 1988

L-48-4444
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5244 del 26 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 090844 Rollo: 23836 IMAGEN: 0159 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NOSCAR HOLDINGS S.A."

Panamá, 7 de junio de 1988

L-48-4444
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5247 del 26 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 092338 Rollo: 23836 IMAGEN: 0152 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de-

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4,779 del 11 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 200701 ROLLO: 23762 IMAGEN: 0021 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MINAXIL GROUP CORP"

Panamá, 25 de mayo de 1988

L-48-4444
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4,356 del 27 de abril de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 070417 ROLLO: 23701 IMAGEN: 0036 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "METANOL INVESTMENTS INC"

Panamá, 12 de mayo de 1988

L-48-4444
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3,273 de 28 de marzo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 162175 ROLLO: 23784 IMAGEN: 0143 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MERCHARAL S.A."

Panamá, 27 de mayo de 1988

L-48-4444
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5247 del 26 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 092338 ROLLO: 23836 IMAGEN: 0152 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

nominada "JUROCUMBRE INVESTMENTS S.A."

Panamá, 7 de junio de 1988

L-48-4444
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,007 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 061226 ROLLO: 23796 IMAGEN: 0080 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PEACEFUL LINE S.A."

Panamá, 8 de junio de 1988.

L- 484884
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4,987 del 18 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 097857 ROLLO: 23785 IMAGEN: 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BAGUIO MARITIME S.A."

Panamá, 8 de mayo de 1988.

L- 484884
(Única publicación)

COMPROVANTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio hago del conocimiento público que he comprado el Establecimiento Comercial denominado Minisuper, Bodega y Carnicería Katia, ubicado en Arraijan, Calle Juan Demóstenes Arosemena N° 3636, amparado bajo la licencia Comercial N° 22108, a la Sra. Yen Kiu Lew Lion, cédula N° PE-9-474, Escritura Pública N° 5621 del 7 de junio de 1988.

Atentamente,
KING CUN CHON CHING.
PE-9-614.

(1era. publicación)